

ACTUALIZACIÓN – Regulaciones de no-emergencia para la prevención de infección de COVID-19

Lo que los empleadores deben saber

15 de diciembre de 2022

El 15 de diciembre, la Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional votó a favor de adoptar las regulaciones de no-emergencia para la prevención de infección de COVID-19. Estas regulaciones entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por la Oficina de Derecho Administrativo (OAL, por sus siglas en inglés) en el mes de enero de 2023 y permanecerán en efecto durante dos años después de la fecha de vigencia, excepto los sub-artículos de mantenimiento de registros, los cuáles permanecerán vigentes durante tres años. Estas regulaciones incluyen algunos de los mismos requisitos que se encuentran en las Normas temporales de prevención de emergencia sobre la prevención de infección de COVID-19 (ETS, por sus siglas en inglés), además de nuevas disposiciones destinadas a facilitar que los empleadores brinden protecciones consistentes a los trabajadores y también permitir flexibilidad si es que a futuro se realizan cambios en la Guía del CDPH.

Nota: Estas regulaciones aplican a la mayoría de los trabajadores de California que no están cubiertos por la Norma de **enfermedades transmisibles por aerosol**.

Los requisitos importantes de las ETS que también forman parte de las Regulaciones de prevención de infección de COVID-19 incluyen.

- Los empleadores deben proporcionar cubiertas de cara y asegurarse de que los empleados las usen cuando el CDPH requiera su uso.
 - Los empleadores deben revisar [la Guía del CDPH para el uso de mascarillas](#) para saber cuándo los empleados deben usar cubre bocas.
 - Nota: Los empleados todavía tienen derecho a usar cubiertas de cara en el trabajo y a solicitar respiradores a su empleador cuando trabajan en interiores y durante brotes.
- Los empleadores deben reportar información sobre muertes de empleados, lesiones graves y enfermedades ocupacionales graves a Cal/OSHA, de acuerdo con las regulaciones existentes.
- Los empleadores, después de un contacto cercano, deben poner a disposición de sus empleados pruebas de COVID-19 sin costo y con tiempo pagado.
- Los empleadores deben revisar la guía del CDPH y Cal/OSHA con respecto a la ventilación, incluyendo [la Guía provisional del CDPH y Cal/OSHA para ventilación, filtración y calidad del aire en ambientes interiores](#). Los empleadores también deben desarrollar, implementar y mantener métodos efectivos para prevenir la transmisión del COVID-19 mejorando la ventilación.

Los cambios importantes a las Regulaciones de prevención de COVID-19 incluyen:

- Los empleadores ya no están obligados a mantener por separado un Plan de prevención de infección de COVID-19. En su lugar, los empleadores ahora deben abordar COVID-19 como un peligro en el lugar de trabajo según [el artículo 3203 \(Programa de prevención de lesiones y enfermedades\)](#), (IIPP, por sus siglas en inglés) e incluir sus procedimientos de COVID-19 para prevenir este peligro para la salud en su IIPP escrito o en un documento aparte.

- Los empleadores deben hacer lo siguiente:
 - Proporcionar a los empleados capacitación efectiva sobre prevención de riesgos de COVID-19.
 - Proporcionar cubiertas de cara cuando lo requiera el CDPH y proporcionar respiradores a las personas que lo piden.
 - Identificar los riesgos a la salud de COVID-19 y desarrollar métodos para prevenir la transmisión en el lugar de trabajo.
 - Investigar y responder a los casos de COVID-19 y a ciertos empleados después de un contacto cercano.
 - Hacer que las pruebas estén disponibles sin costo para los empleados, incluyendo a todos los empleados del grupo expuesto durante un brote o un brote mayor.
 - Notificar a los empleados afectados sobre los casos de COVID-19 en el lugar del trabajo.
 - Mantener registros de los casos de COVID-19 e informar inmediatamente las enfermedades graves a Cal/OSHA y al departamento de salud local cuando sea necesario.
- Los empleadores ahora deben reportar brotes mayores a Cal/OSHA.
- Las regulaciones de prevención de COVID-19 no requieren que los empleadores paguen a los empleados el tiempo que duren excluidos del trabajo. A cambio, las regulaciones requieren que los empleadores proporcionen a los empleados información sobre los beneficios relacionados con COVID-19 a los que podrían tener derecho según las leyes federales, estatales o locales; las políticas sobre permiso de ausencia de su empleador; o permiso de ausencia garantizado por contrato.

Cambios importantes a las definiciones

- “Contacto cercano” ahora se define de acuerdo al tamaño del lugar de trabajo en el que ocurre la exposición. Para espacios aéreos interiores de 400,000 pies cúbicos o menos, “contacto cercano” ahora se define como compartir el mismo espacio aéreo interior con un caso de COVID-19 por un total acumulado de 15 minutos o más durante un periodo de 24 horas durante el periodo infeccioso del caso de COVID-19. Para espacios aéreos interiores de más de 400,000 pies cúbicos, “contacto cercano” se define como estar a menos de seis pies de un caso de COVID-19 durante un total acumulado de 15 minutos o más durante un periodo de 24 horas durante el periodo infeccioso del caso de COVID-19.
- “Grupo expuesto” se aclaró para incluir el transporte proporcionado por el empleador y a los empleados que residen en vivienda proporcionada por el empleador que están cubiertos por las Normas de prevención de COVID-19.

Esta guía es un resumen general, para conocer los requisitos completos consulte el Título 8, sub-artículos [3205](#), [3205.1](#), [3205.2](#), [3205.3](#), [3205.4](#).

Para obtener ayuda con la elaboración de un Programa de Prevención de COVID-19, los empleadores pueden ponerse en contacto con los Servicios de Consulta de Cal/OSHA al 1 800 963 9424 o

InfoCons@dir.ca.gov

Para consulta de información o publicaciones, acceda al siguiente enlace o copie la dirección del sitio:

[DOSHConsultation www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html](http://www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html)

